JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021

Ordinario (Ejecución Costas) No. 2011 – 00458

Se **DENIEGA** la anterior solicitud de corrección incoada por la parte ejecutante respecto de la orden de pago calendada 4 de junio de 2019, como quiera que revisadas las presentes diligencias no se vislumbra que en la liquidación de costas que aquí se ejecuta se hubiese discriminado la situación que aduce en su petición, y en ese sentido tenga en cuenta que el auto que dispuso la aprobación de dichas costas procesales cobró ejecutoria sin que hubiera sido objeto de reproche por la parte beneficiaria. Por lo que mal haría el despacho en esta etapa que nos encontramos adentrarse alterar la liquidación practicada y aprobada correspondientemente.

NOTIFÍQUESE,

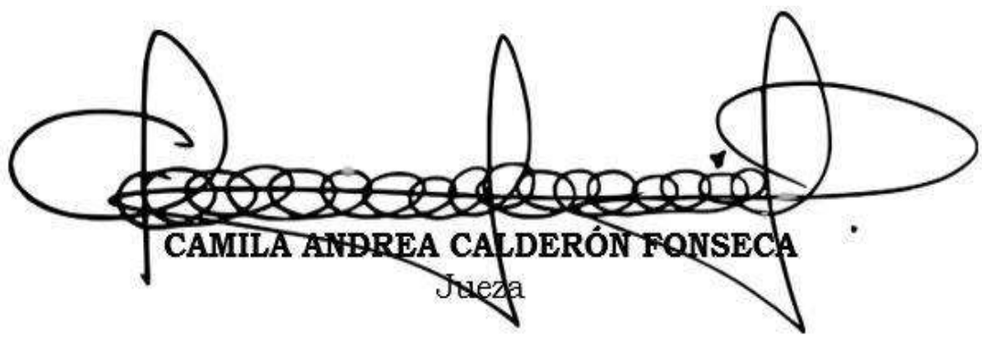

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **051**, del **21 de mayo de 2021**.

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66d8f894e0091e8a0cba9c8bbbade7e8cb8adcb9419011d84f585cf87fce750d
Documento generado en 20/05/2021 04:43:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica